

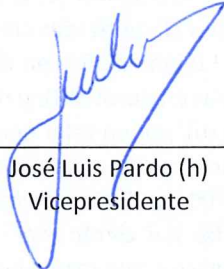
CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2026, Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina representado en este acto por **José Luis Pardo (h) en carácter de vicepresidente y representante legal con facultades suficientes**, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta el monto indicado más adelante, a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables: Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Automotores Pampeanos S.A. Serie I denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se encuentran definidos en el Prospecto), por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$3.950.000 (dólares estadounidenses tres millones novecientos cincuenta mil) (en adelante, las "Obligaciones Negociables"); por hasta por hasta US\$700.000 (dólares estadounidenses setecientos mil), equivalentes al 17,72% (diecisiete coma setenta y dos por ciento) del capital, con más sus intereses correspondientes, así como todo otro accesorio y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas" respectivamente) emitidas por Automotores Pampeanos S.A. (en adelante, el "Deudor") bajo el Régimen PyME CNV Garantizada con Autorización Automática por su Bajo Impacto, aprobado por la Resolución General CNV N° 1095. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 5 (cinco) cuotas trimestrales de igual porcentaje cada una y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Asimismo, las Obligaciones Negociables devengarán una tasa de interés fija nominal, que será determinada al término del Período de Licitación Pública, la que será pagadera en forma trimestral de acuerdo con lo que se informe en el Aviso de Resultados. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el respectivo Aviso de Resultados. Se deja constancia de que resto de las Obligaciones Negociables se encuentran garantizadas, a su vez, por las siguientes fianzas instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía: (i) de Banco Macro S.A. por hasta el equivalente al 32,91% (treinta y dos coma noventa y un por ciento) de las Obligaciones Garantizadas; (ii) de Banco de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma equivalente al 25,32% (veinticinco coma treinta y dos por ciento), de las Obligaciones Garantizadas y de Banco Patagonia S.A. por hasta la suma equivalente al 24,05% (veinticuatro coma cero cinco por ciento) de las Obligaciones Garantizadas; de modo tal que las obligaciones de cada uno de los garantes con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho.

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Mariva S.A. Consiguientemente, Banco Mariva S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco Mariva S.A., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será

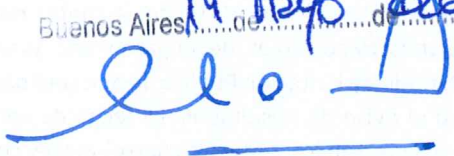
a cargo Banco Mariva S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Dr. GUILLERMO F. ESCRIBANO
MAT. 2644



José Luis Pardo (h)
Vicepresidente

Firma/s certificada en sello de
Actuación Notarial. **F20618780**
Buenos Aires, **14 Mayo 2016**



Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644



1 Buenos Aires, 14 de Mayo de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial número 1181 de la Ciudad de Buenos Aires
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 140 del LIBRO
6 número 115 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 José Luis PARDO, documento nacional de identidad No. 18.123.894.-
9 Justifica su identidad en los términos normados en el inciso "b" del artículo
10 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Suscribe el documento
11 adjunto en su carácter de vicepresidente del directorio y representante
12 legal de la sociedad "BANCO MARIVA SOCIEDAD ANONIMA", con do-
13 micilio legal en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- A-
14 credita la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado con la si-
15 guiente documentación: 1) estatuto social por transformación de financiera
16 en banco del 10 de diciembre de 1979, inscripta en el Juzgado Nacional
17 de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de noviembre de
18 1980, bajo el número 4680, del libro 95, tomo A.- 2) Texto ordenado del
19 29 de abril de 2022, inscripto en la Inspección General de Justicia el 8 de
20 junio de 2022, bajo el número 10105 del libro 108 de sociedades por ac-
21 ciones; 3) acta de asamblea del 31 de marzo de 2025, de elección de
22 miembros del directorio y distribución de cargos, inscripta el 29 de abril de
23 2025, bajo el número 6583 del libro 121 de Sociedades por Acciones.- La
24 documentación relacionada en sus primeras copias he tenido a la vista,
25 haciendo constar que el requirente tiene facultades suficientes para la



F 020618580

firma del documento adjunto.-

Dr. GUILLERMO EMLIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50